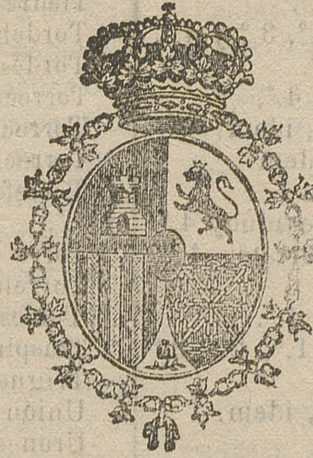


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce a las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Febrero de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 465

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 31.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 14 del actual me dios lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esa Capital, contra acuerdo de la Comisión provincial desestimando otro contra la cantidad que por contingente provincial se le repartía para el presente año, sírvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el

BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid 15 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

NUM. 452.

Comision Provincial de Valladolid.

Sesión de 12 de Febrero 1912.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE.

Dada cuenta del recurso interpuesto ante V. S. por D. Emilio Gonzalez Montero, vecino de Torre de Esgueva, contra el sorteo verificado por aquél Ayuntamiento para resolver el empate que resultó en las últimas elecciones municipales celebradas en dicho pueblo en las que fueron proclamados Concejales presuntos el recurrente y D. Santiago Renedo de la Fuente;

Resultando: que el sorteo para resolver al empate se verificó el día 3 de Diciembre, no estando presentes en el acto los Concejales presuntos, hechos en los que se funda para pedir nulidad del sorteo;

Vistos; y

Considerando: que el Real Decreto de 24 de Marzo de 1891, en

su art. 3.º solamente determina que los empates que resulten en las elecciones municipales sean resueltos por los Ayuntamientos mediante sorteo, sin que se determine de una manera expresa el plazo dentro del cual haya de verificarse, no siendo tampoco condición precisa la presencia de los Concejales presuntos en el acto del sorteo; la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó desestimar el recurso interpuesto por D. Emilio Gonzalez y en su consecuencia declarar válido el sorteo verificado por el Ayuntamiento de Torre de Esgueva para resolver el empate.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto antes citado.

Valladolid 13 de Febrero de 1912.—El Vicepresidente, *Luis Antonio Conde*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 466.

Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Sres. Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión de ayer, presente el Sr. Comisario de Guerra de

esta Plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se hayan suministrado a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el próximo pasado mes de Enero los siguientes:

	Psetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	23
Id. de cebada de 4 kilógramos.	»	74
Id. de paja de 6 id.	»	17
Litro de aceite.	1	21
Quintal métrico de leña.	2	27
Id. de carbon vegetal	8	97

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid á diez de Febrero de mil novecientos doce.—*J. Martinez Cabezas*.—V.º B.º, El Vicepresidente, *Luis Antonio Conde*.—Conforme: El Comisario de Guerra, *Manuel G. Chicote*.

Núm. 429.

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos.

Establecida por el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto

de 1893 la obligación en que se hallan los Ayuntamientos de presentar en esta oficina la certificación trimestral de los pagos que hayan verificado con cargo al respectivo presupuesto, para poder liquidar el impuesto de referencia, y hallándose en descubierto del cumplimiento del servicio los Ayuntamientos que al final se relacionan por el que corresponde al período que también se indica, se previene á los señores Alcaldes respectivos que si dentro del plazo de ocho días no remiten las certificaciones mencionadas, se les exigirá sin más aviso la multa reglamentaria de 17.50 pesetas, y en su caso la que corresponda con arreglo á la ley Municipal vigente, á cuyo efecto se les conmina por la presente circular; sin perjuicio de que transcurrido aquel plazo sin haber cumplido el servicio se enviará á recoger los documentos un Comisionado planton con dietas diarias de 7.50 pesetas, conforme al art. 19 del mismo cuerpo legal.

Asimismo se previene á los señores Alcaldes, que las certificaciones habrán de ser expresivas en los gastos, separadamente por cada trimestre y debidamente liquidadas y totalizadas, en evitación de que se consideren como no presentadas y, por tanto, quedando sujetos á las responsabilidades reglamentarias.

Valladolid 10 de Febrero de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Gabriel Cayón*.

Relación de los Ayuntamientos cuyos Alcaldes quedan conminados con la multa y, en su caso, con Comisionado; con expresión de los periodos á que corresponde el descubierto del servicio.

Año de 1911.

Aguasal, 4.º trimestre.
Aguilar de Campos, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Alaejos, 4.º.
Aldeamayor de San Martín, id.
Almaráz, idem.
Amusquillo, idem.
Arroyo, idem.
Ataquines, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Becilla de Valderaduey, 4.º.
Berceruelo, idem.
Boecillo, idem.
Bolaños, 3.º y 4.º.
Brahojos de Medina, 4.º.
Bustillo de Chaves, idem.
Cabezón, idem.
Cabezón de Valderaduey, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Campaspero, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Campillo (El), 2.º, 3.º y 4.º.
Camporredondo, 3.º.
Carpio (El), 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Castrejón, 3.º y 4.º.
Castrillo de Duero, 4.º.
Castrillo-Tejeriego, idem.
Castromembibre, idem.
Castroñaño, 3.º y 4.º.
Castroponce de Valderaduey, 4.º.
Castroverde de Cerrato, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Ceinos de Campos, 4.º.
Cogeces de Iscar, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Cogeces del Monte, idem.
Cercos, idem.
Corrales de Duero, 4.º.
Cubillas de Santa Marta, idem.
Curiel, 3.º y 4.º.
Fombellida, 4.º.
Fompedraza, idem.
Fuensaldaña, 3.º y 4.º.
Fuente el Sol, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Fontihoyuelo, 4.º.
Gallegos de Hornija, idem.
Gatón de Campos, idem.
Géria, 3.º y 4.º.
Gomeznarro, 4.º.
Hornillos, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Iscar, 3.º y 4.º.
Laguna de Duero, 3.º.
Langayo, 3.º y 4.º.
Medina de Rioseco, idem.
Megeces, 4.º.
Meigar de Arriba, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Monasterio de Vega, 4.º.
Montealegre, 3.º y 4.º.
Montemayor, 3.º.
Moral de la Paz, 2.º.
Moraleja de las Panaderas, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Mucientes, 4.º.
Mudarra (La), 3.º y 4.º.
Muriel, 3.º.
Olivares de Duero, 4.º.
Olmedo, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Palacios de Campos, 3.º y 4.º.
Palazuelo de Vedija, idem.
Parrilla (La), 4.º.
Pedrosa del Rey, idem.
Peñaflor, 3.º y 4.º.
Piñel de Abajo, idem.
Pollos, idem.
Portillo, 4.º.
Pozal de Gallinas, 3.º y 4.º.
Pozaldez, idem.
Puente Duero, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Quintanilla de Abajo, 1.º.
Quintanilla de Arriba, 3.º y 4.º.
Quintanilla de Trigueros, idem.
Rábano, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Ramiro, 4.º.
Roales, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Robladillo, 3.º y 4.º.
Roturas, 4.º.
Rubi, idem.
Rueda, idem.
San Cebrian de Mazote, 3.º y 4.º.
San Llorente, idem.
San Miguel de Arroyo, 2.º, 3.º y 4.º.
San Miguel del Pino, 3.º y 4.º.
San Pablo de la Moraleja, idem.
San Pedro Latarece, 4.º.
San Román de la Hornija, idem.
Santervás de Campos, 3.º y 4.º.
Santibañez de Valcorba, idem.
Santovenia, 1.º, 2.º y 4.º.
Sardon de Duero, 4.º.
Seca (La), 1.º y 3.º.
Serrada, 4.º.

Siete Iglesias, 3.º y 4.º.
Tiedra, idem.
Tordehumos, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Tordesillas, 2.º, 3.º y 4.º, idem.
Torrecilla de la Abadesa, 4.º.
Torrecilla de la Orden, idem.
Torrecilla de la Torre, idem.
Torrefombellida, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Torre de Peñafiel, 3.º y 4.º.
Torrelobatón, idem.
Torres árceles, idem.
Traspinedo, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Trigueros, 3.º y 4.º.
Unión (La), 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Urones de Castroponce, 3.º y 4.º.
Urueña, idem.
Vaibueno de Duero, 4.º.
Valdestillas, 3.º y 4.º.
Valoria la Buena, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Vega de Ruiponce, 1.º y 3.º.
Velliza, 3.º y 4.º.
Ventosa de la Cuesta, idem.
Viana, 2.º, 3.º y 4.º.
Villabañez, 4.º.
Villabarúz, idem.
Villabragima, idem.
Villacarralon, idem.
Villaco, idem.
Villacreces, idem.
Villafrades, 3.º y 4.º.
Villafranca de Duero, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Villafrechós, 1.º y 4.º.
Villafuerte, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Villagarcía de Campos, 1.º.
Villagómez, 2.º y 4.º.
Villalán de Campos, 3.º y 4.º.
Villalba de Adaja, idem.
Villalba de la Loma, idem.
Villán de Tordesillas, idem.
Villanueva de Duero, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.
Villanueva de la Condesa, 3.º y 4.º.
Villanueva de las Torres, 4.º.
Villardefrades, idem.
Villasaxmir, idem.
Villavellid, 3.º y 4.º.
Villaverde, idem.
Zorita de la Loma, 3.º.

Núm. 455.

Impuesto de Consumos.

CIRCULAR.

Para evitar las responsabilidades á que se refiere el artículo 324 del Reglamento del Impuesto de 11 de Octubre de 1898, esta Administración hace saber á todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de ingresar en el Tesoro la cuarta parte de su Cupo de Consumos, correspondiente al primer trimestre del presente año, dentro precisamente de este período trimestral; teniendo entendido que de no verificarse el ingreso en el plazo indicado, salvo la exposición de consideraciones atendibles, serán declarados responsables los Concejales de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación.

Valladolid 13 de Febrero de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Gabriel Cayón*.

Núm. 400.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS

Museo arqueológico provincial

VALLADOLID

Memoria reglamentaria correspondiente al año 1911.

Ilmo. Sr.: Durante el año próximo pasado los trabajos de este Museo han ofrecido su carácter más constante de sistematización. Pasados los primeros momentos de nueva ordenación de objetos á que dieron lugar los ingresos de los años de 1909 y 1910 por derribo de la Universidad y por las obras de la Biblioteca, cosas que obligaron á depositar en el Museo algunos restos arquitectónicos y escultóricos de aquella, así como otros enseres de la Biblioteca y Archivo Universitarios, todos en debida forma y cumpliendo con las más escrupulosas formalidades, las tareas del Museo recobraron unidad, y se procedió á organizarlas según instrucciones propias del caso.

En todas estas labores tropieza-se como cosa inevitable, por ahora, con las deficiencias del local, no solamente en extensión, que es muy reducida para el número y volumen de los objetos que custodia, sino por las condiciones particulares del mismo, situado en un piso alto del edificio monumental, antiguo Colegio Mayor de Santa Cruz, donde hay varias dependencias; con escasa luz por el espesor de los muros y reducidas habitaciones, con tabiques muy ligeros, que no permiten sostener mucho peso. Agréguese á esto el escaso número de vitrinas y su construcción ya anticuada, y lo que es más grave aún la poca seguridad de los pisos por la antigüedad del edificio y se podrá formar una idea de las grandes dificultades con que se tropieza para la mejor reorganización de esta dependencia.

No obstante esto se vigilan con gran cuidado las instalaciones y se corrigen continuamente las deficiencias de la exposición que forzosamente tienen que resultar de las circunstancias expuestas.

En el año que ha terminado pues, se han llevado todas las tareas técnicas de ordenación y catalogación con más detenimiento y esmero, recorriendo las numeraciones, colocando nuevas rotulatas, completando en lo po-

sible las series y separándolas hasta donde ha sido factible. Las papeletas nuevamente redactadas han ascendido á ciento cincuenta del Catálogo razonado, doscientas ochenta y cuatro del Inventario general y ciento noventa del Monetario. Las correcciones, intercalaciones, comprobación y copias de papeletas figuran detalladamente en el cuadro adjunto, como todos los demás servicios tanto públicos como oficiales.

En el mismo puede verse el pequeño aumento de visitantes con respecto al anterior. No ha sido mucho, pero indica la mayor publicidad que van teniendo estos establecimientos, y si bien los extranjeros y otras personas competentes han podido ver otros Museos, los de la localidad se vanaglorian de tener coleccionadas para su estudio un número bastante crecido de obras, que en ninguna otra parte pueden verse, que es cabalmente lo que solicita la atención de los estranos.

Entre las personas notables que han estudiado con detención estas obras tomando vistas fotográficas y copiando obras ó tomando datos, pueden citarse los señores Albertini, A. Richard, condes de Boncourt, condes de Castro é Solla, Raul Mesplé, Kirechavater, Alice Bosch Gould, Gurich, Cubas, marqués L. Barbi, L. Tomás catédrico y pintor y los redactores artísticos del *Norte de Castilla* y otras publicaciones.

Se han atendido todas las consultas del público estudioso, se ha despachado la correspondencia oficial, verificado las tareas administrativas, cuidando el portero de la limpieza, orden y aseo de las salas de exposición.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. I. en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Valladolid treinta y uno de Enero de mil novecientos doce.—Es copia.—El Jefe, *Luis Perez Rubin*.—Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 453.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesion

de 29 de Diciembre de 1911 y Junta municipal de 22 de Enero del corriente año; y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, el día 18 del próximo mes de Marzo, tendrá lugar en la Casa Consistorial y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Capitular en quien delegue y con asistencia de una representación del Excmo. Ayuntamiento, la subasta de arriendo de «Varios arbitrios municipales» durante los años de 1912, 1913 y 1914, según se detallan en el expediente formado al efecto, el cual se encuentra de manifiesto en la oficina correspondiente y bajo las condiciones que en el mismo se determinan.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados que serán admitidos durante el término de media hora, sirviendo de tipo la suma 22.500 pesetas en cada año; para tomar parte en ella será requisito indispensable acompañar al pliego la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal, en la general de Depósitos ó en sus Sucursales, la cantidad de 1.125 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo señalado, y una vez aprobada, el que resulte adjudicatario se comprometerá á ampliar aquella hasta una suma igual al 10 por 100 del importe total que se comprometa á satisfacer por los referidos arbitrios.

Para la celebracion de la subasta se observaran los preceptos que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.^a, llevando adosado á cada pliego el timbre municipal correspondiente y se sujetarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N. (nombre y dos apellidos), vecino de, según cédula personal que acompaña, con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta Ciudad adjudicará en pública subasta la cobranza de «Varios arbitrios municipales» que constan en las tarifas que acompañan al expediente de subasta durante los años 1912, 1913 y 1914, se obliga á tomar á su cargo dicho

servicio y á pagar por esta cesion la suma de..... pesetas (en letra). (Lugar, fecha y firma del prononente.)

Valladolid 14 de Febrero de 1912.—El Alcalde, *E. Gomez Diez*.

34

NUM. 448.

Alaejos.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año de 1911, se hallan expuestas al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formulen por escrito sus observaciones según preceptúa el art. 161 de la ley Municipal.

Alaejos 12 Febrero de 1912.—El Alcalde, Luis Gonzalez.—El Secretario, Valentin Autoráz.

NUM. 457.

Encinas de Esgueva.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el Reemplazo de 1912, los mozos Eugenio Fernandez Renes y Ricardo Borja Escudero, hijo de Tomás y Eladia, y Manuel y Maria el segundo, que nacieron en esta villa el 13 de Julio y 27 de Noviembre de 1891, uno y otro de ignorado paradero; se les cita por medio del presente para que el día diez y ocho del corriente y hora de las siete de la mañana, asistan al acto del sorteo que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, igualmente se les cita al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día tres de Marzo á las nueve de la mañana; advirtiéndoles, que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Encinas de Esgueva 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Niceto Sanz Molinos.

NUM. 424.

Fombellida.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento los mozos Francisco Arranz Reguera, hijo de Juan y Atanasia, que nació en esta villa el día 29 de Enero de 1891, y Lucinio Renedo Morejon, hijo de Eladio y Amalia, que nació en esta villa el día 13 de Febrero del mismo, é

ignorándose al paradero de referidos mozos, así como tambien el de sus padres á pesar de los medios puestos por esta Alcaldía para averiguarlo con los Sres. Alcaldes de Bilbao y Madrid, donde se supone tienen la residencia, el primero en Bilbao y el segundo en Madrid, no habiéndose presentado en dichas Alcaldías á que se les incluya en el alistamiento donde tienen la residencia, se les cita para que en los días 11 de Febrero, 18 del mismo y 3 de Marzo próximo comparezcan en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar el cierre definitivo del alistamiento, el sorteo y la clasificación y declaración de soldados, como así bien para ser tallados y reconocidos, advirtiéndoles que de no comparecer ni presentar los documentos que la ley exige, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Fombellida 2 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Rufino Escudero.

Núm. 434.

La Mudarra.

Terminada la confeccion de las cuentas de este Municipio correspondientes á los años de 1909, 1910 y 1911, se hallan expuestas en esta Secretaría por espacio de quince días.

La Mudarra 10 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Agustin Aiba.—El Secretario, Abelardo Moreten Alonso.

NUM. 430.

Pozuelo de la Orden.

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento los mozos Fernando Izquierdo Busnadiago, hijo de Casinero y Prudencia, que nació en esta villa el 22 de Abril de 1891, y Florencio Cañibazo Gutierrez, hijo de Juan y Agueda, que nació en dicha villa el 22 de Septiembre del mismo año, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que en los días 18 del actual y tres de Marzo próximo y hora de las siete, comparezcan en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar el sorteo y la declaración y clasificación de soldados, como así bien para ser tallados, reconocidos y pesados el último de dichos días, en cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del

Ejército de 19 de Enero último; aperebiéndoles que de no comparecer ni presentar los documentos correspondientes les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Pozuelo de la Orden á 8 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Miguel Lobon.

Núm. 447.

Pozuelo de la Orden.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de paja y leña de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentar los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que crean justas y ante la Junta repartidora en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar al siguiente día de expirar el plazo en el local de la Secretaría.

Pozuelo de la Orden á 10 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Miguel Lobon.

Núm. 444.

Rueda.

Para las operaciones del sorteo y clasificación de soldados para el reemplazo del año actual que habrán de tener lugar en esta villa los días diez y ocho de los corrientes siete de la mañana, y tres del próximo Marzo, respectivamente, se cita por ignorarse su paradero á los mozos incluidos en este alistamiento y que á continuación se relacionan.

Número 3 del alistamiento rectificado; Vicente Sanchez Roman, de Quirino y de Melitona, nacido en esta villa el 22 Enero 1891; 4, Florencio Perez Martin, de José y Andrea; nacido en esta localidad el 23 Febrero 1891; 18, Pedro Vicente Martin, de Casimiro y de Maximina, nacido en esta villa el 13 de Mayo 1891; 29, Damian Castellanos de Vega, de Tomás y de Maria, nacido en 27 de Septiembre 1891.

Lo que se publica con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados y surta efectos en el expediente.

Rueda 11 de Febrero 1912.—El Alcalde, Cándido Jimeno Homar.

Núm. 446.

Salvador de Zapardiel.

No habiéndose presentado á la rectificación del alistamiento el mozo Constancio Garcia Casado, natural de este pueblo y de ignorado paradero, á pesar de haber sido citado por edictos en el «Boletín oficial» de esta provincia, se le vuelve á citar para el acto del sorteo que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 18 del mes actual á las ocho de su mañana, como asimismo para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que se verificará el primer Domingo del mes de Marzo y sucesivos en esta misma Casa Consistorial, para ser tallado, reconocido y pueda alegar las excepciones que pudieran asistirle para eximirse del servicio militar, bajo aperebimiento que de no hacerlo así se le declarará prófugo.

Salvador de Zapardiel á 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Amador Gimenez.

Núm. 426.

Velascálvaro.

Terminado por la Junta municipal de este pueblo, el repartimiento vecinal de utilidades, confeccionado con arreglo á las bases de las reglas 1.^a y 2.^a del artículo 138 de la vigente ley Municipal, como medio acordado de cubrir atenciones del presupuesto ordinario de Gastos del año de 1912, se halla expuesto al público por el término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo ya sean vecinos, propietarios, colonos, ó aparceros, hacendados forasteros; puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravios que crean oportunas; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten y se remitirá el reparto á la aprobación superior del Excmo. Sr. Gobernador Civil, á los efectos reglamentarios.

Velascálvaro 8 de Febrero de 1912.—El Alcalde Presidente, Bernardino Rodriguez.

Núm. 425.

Velliza.

Terminado el padrón de cédulas personales de este término

municipal para el corriente año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle, y presentar las reclamaciones que á su derecho asistan; pues transcurrido dicho tiempo no se admitirán las que se presenten.

Velliza 8 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Mariano Garcia.

Núm. 423.

Villavencio de los Caballeros.

Hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa, para el Reemplazo del año actual, los mozos Juan Anivarro Fernandez, hijo de José y de Esperanza, que nació el 6 de Mayo de 1891, y Juan Manuel Crespo Casado, hijo de Natalio y de Maria, que nació el 27 de dicho mes y año, como comprendidos en el caso 5.^o, artículo 40 de la ley de Reclutamiento, é ignorándose el actual paradero de dichos mozos se les cita al acto de la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, al del sorteo y al de clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en el salón alto de la Casa Consistorial los días 11 y 18 del actual y 3 de Marzo siguiente, á la hora de las diez, advirtiendo á referidos mozos que de no comparecer á dichos actos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villavencio de los Caballeros á 8 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 456.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, por providencia dictada en causa sobre robo á Rosalino Rodriguez, ha acordado citar por medio de la presente á Ramon Torres Gallego, domiciliado últimamente en la carretera de Segovia, número cuatro, de esta Capital, á fin de que en el término de cinco días, á contar desde la publicacion de la presente

en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca ante el Juzgado de dicho Distrito para prestar declaracion en aludida causa, bajo aperebimiento que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid 13 de Febrero de 1912.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 421.

REQUISITORIA.

Juana Antolin Expósito, de 24 años, casada, hija de padres desconocidos, natural de la casa cuna de Palencia, y Elisa Domingo Archelin, de 25 años, soltera, hija de Isidoro y Vidala, natural de Torquemada, domiciliadas últimamente en esta Capital, Pí y Margall 37, procesadas en causa por estafa á Pio Garcia Angulo, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, para notificarlas el auto de procesamiento y ser reducidas á prision, bajo aperebimiento de ser declaradas rebeldes.

Núm. 422.

Vaquero Tesedo, Victoriana, hija de Isidro y Jenara, natural de Simancas (Valladolid), de estado soltera, profesion sirvienta, de veintin años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin instruccion, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Juan de Duque, 13, bajo, procesada por estafa, viajando sin billete, comparecerá en término de diez días, ante S. E. la Audiencia provincial de Albacete, á fin de notificarla el auto de suspension de la condena y hacerla las prevenciones legales; aperebida de que si no comparece ni excusar debidamente las faltas de comparecencia, se dejará sin efecto dicha suspension y se procederá desde luego á ejecutar la condena.

Chinchilla 7 de Febrero de 1912.—El Juez de instruccion, José María de la Llave.—El Secretario habilitado, Arcadio Martinez.

VALLADOLID.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion